



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 06-2022/23 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 23 de Noviembre de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- Reanudación encuentro suspendido.

POL SAN AGUSTIN	IDEAM BM LA JOTA	5/11/2022	19:00	PAB. POL. SAN AGUSTIN	
------------------------	-------------------------	-----------	-------	-----------------------	--

Transcurrido el término concedido por este Comité a los equipos afectados para que fijaran, de común acuerdo, la fecha en la que se debe proceder a la reanudación del encuentro suspendido, sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, el Comité, en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas reglamentariamente, **ACUERDA:**

SEÑALAR el día 12 de Diciembre de 2022 a las 21'20 horas para la reanudación del encuentro suspendido, que se celebrará con las siguientes condiciones:

- a) Únicamente podrán participar en el encuentro como jugadores y staff técnico de ambos equipos, quienes estuvieran inscritos en el acta inicial del partido, a estos efectos no se tendrán en cuenta las sanciones impuestas en encuentros celebrados con posterioridad a la suspensión.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

- b) El CTA designará al árbitro que debe dirigir la reanudación del encuentro, así como a un Delegado Federativo específico que realizará las funciones previstas en el artículo 160 del RPC.
- c) El partido se disputará a partir del minuto 45'46, con el resultado de 17-15 y posesión del balón a favor del equipo local POL. SAN AGUSTIN.
- d) Se mantendrán las incidencias y sanciones producidas durante el desarrollo del encuentro hasta su suspensión.
- e) La reanudación del encuentro se producirá A PUERTA CERRADA, por lo que únicamente podrán asistir a su desarrollo un máximo de VEINTICINCO (25) personas, incluidos jugadores, staff técnico, árbitros y directivos. En ningún caso está autorizada la presencia de espectadores y/o familiares o cualquier tipo de público.

Los árbitros, conjuntamente con el Delegado Federativo, serán responsables del cumplimiento de estas condiciones, debiendo hacer constar en acta cualquier incidencia o problema que se produzca al respecto.

JUVENIL MASCULINO

3.- PARTIDO:

TARAZONA CASABLANCA	BM HUESCA LASAOSA B	19/11/2022	16:00	STADIUM CASABLANCA	25-25
----------------------------	----------------------------	------------	-------	--------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Oficial del equipo **TARAZONA CASABLANCA, D. Pedro MARTIN NADAL** con **SUSPENSION de UN PARTIDO (1)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A), en relación con el artículo 39 del RRD, por realizar observaciones al árbitro del encuentro con manifiesta desconsideración hacia su persona.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

4.- PARTIDO:

AD. BM MORA	BM UTEBO VIEJA GUARDIA	20/11/2022	12:30	PAB. MPAL MORA DE RUBIELOS	26-29
--------------------	-------------------------------	------------	-------	----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

SANCIONAR al jugador número 17 equipo **AD. BM MORA, D. Roberto BOLOS AGUSTIN** con **APERIBIMIENTO DE SUSPENSION**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A del RRD, por protestar de forma desconsiderada las decisiones arbitrales, aplicándole la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

SANCIONAR al equipo **AD. BM. MORA** con **APERIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION